

DECRETO

Inicio expediente contrato de servicios para la EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ESTUDIO DEL YACIMIENTO MAS DE FABRA de BENICARLÓ. Esta contratación se encuadra en la Estrategia DUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Relación de hechos

I.- Informe previo justificativo de la necesidad para realizar la excavación arqueológica y estudio del yacimiento Mas de Fabra de Benicarló, de la directora del Mucbe, de fecha 29 de abril de 2020.

II.- Propuesta realizada por el concejal delegado de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural (D.A. 26/06/2019), de fecha 6 de mayo de 2020, en la que propone la incoación del expediente de contratación para la "Excavación arqueológica y estudio del yacimiento Mas de Fabra de Benicarló."

Fundamentos de derecho

I.- Artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Artículo 25,2 m) y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, indica que solo se podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales, encontrándose como competencia propia de los municipios la actividad turística de interés de ámbito local y la promoción de la cultura y de equipamientos culturales.

III.- Artículo 33,3 e) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, indica que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, teniendo entre otras como competencias propias, el Patrimonio histórico-artístico y actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

IV.- Disposición Adicional Segunda punto primero de la LCSP, en el que se indica que el órgano de contratación es la Alcaldía al no superar el valor estimado de este contrato, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en este caso prorrogado, ni la cuantía de seis millones de euros, ni la duración de cuatro años, siendo de su competencia la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 en favor de la concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Turismo.

A tal efecto, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato para la excavación arqueológica y estudio del yacimiento Mas de Fabra de Benicarló, mediante procedimiento de adjudicación abierto.

Una manera de hacer Europa

Segundo.- Justificar la celebración del contrato, de acuerdo con el informe previo de necesidad de la Directora del Mucbe y la propuesta del concejal delegado de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercero.- Requerir la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a la oficina de coordinación del EDUSI y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares al departamento de Cultura del ayuntamiento de Benicarló.

Cuarto.- La presente contratación se encuadra en la Estrategia EDUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la oficina de coordinación del EDUSI y al departamento de Cultura (Mucbe).

Sexto.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Septimo.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación ante esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Turismo

Doy fe,
El secretario accidental

Isabel Cardona Ferragut
(D.A. 26/06/2019)

Marcos Segarra Piñana

Benicarló, a 6 de mayo de 2020



Ajuntament
de Benicarló

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa



UNION EUROPEA